



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

**APRUEBA CONTRATO HONORARIOS
PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL**

DECRETO ALCALDICIO N° 3063

QUILLÓN, 21 JUL 2015

VISTOS:

Estos antecedentes;

1. El D.A. N° 1.516 de fecha 18 de Marzo de 2015 que aprueba Convenio para la Ejecución de Programa "Fortalecimiento OMIL".
2. El contrato Honorario suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón de fecha 01 de Julio del 2015, con doña **CAROL DENISSE GOMEZ CAMPOS**
3. Resolución exenta N° 1338 del 10 de marzo de 2015 del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.
4. El Decreto Alcaldicio N° 3969 de fecha 10 de Diciembre de 2014 que aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2015.
5. La sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 014 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio, proclama como Alcalde de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto y
6. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN Y DOÑA CAROL DENISSE GOMEZ CAMPOS, RUT: [REDACTED] QUIEN CUMPLE FUNCIONES COMO APOYO ADMINISTRATIVO EN LA OFICINA OMIL DE QUILLÓN**
2. Los honorarios, que alcanzan la suma de \$200.000.- (doscientos mil pesos) mensualidades vencidas, serán pagaran por mensualidades vencidas, previa entrega de las boletas de Honorarios y Certificados de cumplimiento de funciones.
3. **IMPÛTESE**, el gasto que irrogue el cumplimiento del presente Decreto al Código Presupuestario: 11405 Aplicación de fondos en administración.

ANOTESE, REGISTRECE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE**



**ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE**

**VPM/LTV/DCH/dch.-
DISTRIBUCIÓN**

- CONTRALORIA REGIONAL DEL BIO BIO. (02)
- INTERESADOS (02)
- CARPETA PERSONAL (01)
- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL
- CONTROL INTERNO



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 20 días del mes de Julio del año dos mil quince, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don ALBERTO RAUL GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y la **Srta. CAROL DENISSE GOMEZ CAMPOS**, Estado Civil soltera, Fecha de Nacimiento 29 de Septiembre de 1995, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**", han convenido en el siguiente Contrato de Trabajo a Honorarios, para cuyos efectos las partes acuerdan:

PRIMERO: En el contexto de las acciones de Intermediación Laboral que corresponde desarrollar a esta Corporación Edilicia a través de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral OMIL y por el siguiente instrumento, la Municipalidad de Quillón contrata a la Señorita CAROL GOMEZ CAMPOS como **Apoyo Administrativo del Programa Fortalecimiento OMIL**, para desarrollar las siguientes funciones:

- a) Atención de público, en horario de funcionamiento de la oficina de intermediación laboral.
- b) Inscribir y certificar a beneficiarios de Cesantía derivados de la AFC.
- c) Registrar la atención y realizar la intermediación laboral, con empresarios.
- d) Otras funciones que destine la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**", acepta, para el cumplimiento de las funciones detalladas en el punto anterior, someterse a la jornada laboral establecida por la Ilustre Municipalidad de Quillón a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: La Prestadora de servicios, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo, por tanto, prestar servicios libremente, a otros Municipios, Empresas, individuos o Instituciones, en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: "**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**", además, acepta las normas administrativas establecidas en la I. Municipalidad de Quillón, que éste deberá respetar a fin de que la prestación de sus servicios no perturbe la marcha del municipio, ni interfiera en el horario de trabajo establecido normalmente por el municipio.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de \$200.000 (Doscientos mil pesos) mensuales. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas, previa entrega de la respectiva boleta a honorarios y certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Los honorarios se cancelarán en Tesorería Municipal, al cuarto día hábil de cada mes, previo certificado de cumplimiento por parte del (la) Director(a) de Desarrollo Comunitario o de quién lo(a) subrogue en caso de ausencia del titular por motivos justificados y previa presentación de la respectiva boleta de honorarios.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", deberá emitir la correspondiente boleta de honorarios profesionales para recibir cada pago.

OCTAVO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio, etc.

NOVENO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen, desde ya, que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO: El presente contrato se inicia con fecha 01 de Julio de 2015 y su vigencia expirará el 31 de Julio del año 2015, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón, en cualquier momento, por la autoridad superior, si los servicios no fueren necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo Decreto que así lo determine a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS". Por su parte "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", podrá poner término al presente contrato dando aviso a lo menos con treinta días de anticipación mediante carta certificada dirigida a la Ilustre Municipalidad de Quillón.


CAROL GOMEZ CAMPOS
[REDACTED]



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

MGVL/LTV/DCH/dch
DISTRIBUCION:

- CONTABILIDAD
- CONTROL INTERNO
- INTERESADOS (01)
- CARPETA PERSONAL (01)
- ARCHIVO OF. DE PERSONAL
- CONTRALORIA REGIONAL.